

En la villa de Buñuel. pagua de que
por cada pino q. Coche de albar que ni en los med
por cada Lucma tres mil mas y el Calor de la
Lucma aplicados por tierras para sus denunciados
Diguado

123

Ordenaron y mandaron q. ninguna persona de su
forastero de la villa pueda Cochar ni sacar
pinos para vender ni sacar la tierra de Buñuel
de Buñuel. Ni a Coche de albar que ni en los med
primera Ordenanza de la Caballeria a don
pena por cada uno de su med y por cada fanega
de tierra q. tomare de un año de un mil mas de
cabo por cada uno de su med y denunciados y Diguado

124

Ordenaron y mandaron que qualquiera persona
de Coche de albar que ni en los med y denunciados
de la villa de Buñuel por cada uno de su med y denunciados
de un mil aplicados por tierras para sus denunciados
y Diguado

125

Ordenaron y mandaron q. ninguna persona de su
forastero de la villa pueda sacar de sus tierras
algunas cosas de su med y denunciados de un año de un mil
de la villa de Buñuel de esta pena de
por cada fanega q. sacar aplicados por
tierras para sus denunciados y Diguado de
de la villa de Buñuel de esta pena de

126

Ordenaron y mandaron que ninguna persona
de su forastero de la villa pueda sacar de sus
tierras para el Rey para el Reino de Aragón